



RADICACIÓN 080014189008-2021-00588-00  
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO  
DEMANDADO: MARIA ROSARIO YACAMAN VERGARA, identificada con cédula de C.C.No. 33.155.339, RAUL LUIS VEGA ARGUELLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.179.463 de Lima – Perú y CARLOS ALBERTO CAÑAS FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 72.125.424

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-41-89-008-2021-00588-00

Barranquilla, febrero 28 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE MUNICIPAL.** Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Entra el despacho a estudiar la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, presentada por **HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO.**, a través de apoderado judicial y en contra de **MARIA ROSARIO YACAMAN VERGARA**, identificada con cédula de C.C.No. 33.155.339, **RAUL LUIS VEGA ARGUELLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.179.463 de Lima – Perú y **CARLOS ALBERTO CAÑAS FERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 72.125.424 para que se declare terminado el contrato de arrendamiento del inmueble, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales pactados y los servicios públicos.

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte **HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO** a través de apoderado judicial, presentó demanda **VERBAL DE (RESTITUCION DE INMUEBLE)**, contra de **MARIA ROSARIO YACAMAN VERGARA**, identificada con cédula de C.C.No. 33.155.339, **RAUL LUIS VEGA ARGUELLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.179.463 de Lima – Perú y **CARLOS ALBERTO CAÑAS FERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 72.125.424, en la que se pretende la terminación del contrato de arrendamiento suscrito por las partes por la mora en los cánones pactados, encontrando que reúne los requisitos formales

En consecuencia, el **JUZGADO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda de **HUGO ALBERTO AGUIRRE PACHECO**, a través de apoderado judicial y en contra de **MARIA ROSARIO YACAMAN VERGARA**, identificada con cédula de C.C.No. 33.155.339, **RAUL LUIS VEGA ARGUELLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.179.463 de Lima – Perú y **CARLOS ALBERTO CAÑAS FERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 72.125.424 , para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales pactados, la cual se tramitará en proceso **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los Artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, como lo estipulado en el Decreto 806



de 2020. Entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Téngase a la Dr. (a). **JIMMY ARTURO PADILLA DE LEÓN.**, identificado con CC No **1.045.709.429** y TP **256120** del Consejo Superior| de Judicatura, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60b5da4a9576adf15e05638a000dd78f40aab8be79e664aa108d5a933d35848**

Documento generado en 28/02/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>